

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000367321

Bogotá D.C, 2025-11-18

Estimado:

JUAN PABLO ACEVEDO RESTREPO

Manzana 10 Casa 7, barrio Bosques de la Acuarela
Dosquebradas, Risaralda

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764808238 (Para consultas cite este número)

Hola Juan, queremos agradecerte por haberte comunicado con nosotros.

En atención a tu solicitud de fecha 27 de octubre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indicas: *"(...) que necesita salir del país. Además, requiere apostillar el acta de custodia otorgada al progenitor, que actualmente se encuentra en España. Sin embargo, en la notaría le han indicado que, debido a que el acta data del año 2011, es necesario actualizarla antes de proceder con la apostilla (...)".*

Te informamos que el permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente, es decir, de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente de cuál sea la razón para, ello, y es en esencia el ejercicio de la representación legal en una figura derivada de la patria potestad.

La ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia, establece en el Art 110 parágrafo 1 los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará contigo y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

Es mencionar, que la normatividad colombiana también contempla permisos de salida del país permanentes, los cuales pueden ser otorgados mediante escritura pública tramitada ante una notaría en Colombia o consulado de Colombia en el extranjero, o ante una notaría del extranjero, para lo cual la escritura debe estar debidamente apostillada o legalizada.

En caso de que uno de tus padres o los dos residan en el exterior, para otorgar el permiso ellos podrán acudir ante el consulado colombiano más cercano y emitir el permiso desde allí; es importante tener en cuenta que si el padre o madre no es de nacionalidad colombiana está sujeto a las reglas del consulado colombiano para ciudadanos extranjeros. También puede otorgarlo ante notario público en el extranjero, este documento debe ser apostillado en el país emisor y remitirlo a Colombia; siempre debe ser en original para presentarlo ante las autoridades migratorias en el momento del viaje.

Cuando mediante Escritura Pública se otorgue permiso de salida del país de manera permanente a un niño, niña o adolescente, ésta tendrá una vigencia inicial a partir de su fecha de expedición de tres (03) meses; finalizado este término se requiere la presentación de nota de vigencia a no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del viaje del niño, niña o adolescente. Dicha nota de vigencia debe ser consignada por la misma notaría (nacional o extranjera), o el consulado colombiano que la haya expedido.

Ahora bien, frente al posible desacuerdo para el otorgamiento del permiso de salida del país de un menor de edad, es necesaria la intervención de las autoridades competentes, esto es, el Juez de Familia. Por lo que deberás acudir ante el Juez de Familia cuando existe disparidad de criterios entre quienes deben otorgar la autorización, es decir, cuando uno de los padres no concede el permiso, para este caso lo podrás hacer a través de tu mamá o papá o por medio del defensor de familia.

Esta solicitud se tramita a través de un proceso judicial ante el Juez de Familia del lugar de residencia en Colombia tuyo y es esta autoridad judicial quien definirá sobre la procedencia o no de otorgar el permiso de salida del país, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

En ese orden de ideas, si uno de tus padres no estuviese de acuerdo en otorgar la autorización para la salida del país del niño, tu mamá o papá, quien esté interesado deberá contratar los servicios de un abogado de confianza que presente la demanda y la acompañe durante todo el proceso. En el escrito de

demanda, se deberá indicar el lugar de residencia del progenitor con el fin de notificarlo del proceso.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) más cercano a tu domicilio, lo puedes consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

- <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Recuerda al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

Esperamos de esta manera haber resuelto tus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerda que, si deseas reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrás realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Diego Alejandro Caro / Revisó: Daniela Madrigal.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 3

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 17 días del mes de diciembre de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

5018
290

432

DEVOLUTIVA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900 861 917 3

Nombre Correo y Destino

CONSEJO CENTRAL DE MUJERES 325

Centro Operativo

13087830

Fecha de Admisión

21.11.2025 11:19:48

RAS4549322C0

Nombre Razón Social: Grupo 76 Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección: Avenida Cra. 69 # 84C - 5

Teléfono: 4377830

Referencia: 20251220030367321

Deposito: BOCGCTA D.C.

Código Postal: 11061000

Código Operativo: 111454

Nombre Razón Social: Juan Pablo Acevedo Restrepo

Dirección: N.Z. 10 CS 7

Tel: 123456789

Código Postal: Depo: RISASALDA

Código Operativo: 5018260

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Peso Factuador: 205

Peso Vch. mte. cte. gts.: 0

Peso Factuador: 205

Valor Descuento: \$2.030

Valor Flete: \$22.650

Costo de manejo: \$50

Valor Total: \$22.650 COP



Hay 4 etapas
Falta # de etapa

Causa Devoluciones:

Rehusado

NE No existe

NS No existe

ND No reconocido

DE Desconocido

DI Dirección errada

Cerrado

NE No reconocido

NS No existe

ND No reconocido

DE Desconocido

DI Dirección errada

Prima nombre y/o sello de quien recibe

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

200

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
454

El correo postal es un servicio de carácter público y no puede ser objeto de apropiación indebida por parte de los usuarios. En caso de ser necesario, se debe presentar un escrito de reclamación ante el organismo competente.

El correo postal es un servicio de carácter público y no puede ser objeto de apropiación indebida por parte de los usuarios. En caso de ser necesario, se debe presentar un escrito de reclamación ante el organismo competente.

English: your copy